

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA CRÉDITOS SOLIDARIOS DEL PROGRAMA «IMPULSO A LA ECONOMÍA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» con fundamento en lo dispuesto la cláusula séptima, inciso a), del Cuarto Convenio Modificatorio del FOGIM, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2040, tiene como parte de la dimensión económica, la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías, para lograr este propósito económico, se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Asimismo, en congruencia con el Programa de Gobierno 2018–2024, en su eje <<Economía para todos>>, contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las MiPyMes en el desarrollo económico regional del estado, mediante financiamiento.

El presente acuerdo tiene por objeto impulsar el transporte en sus modalidades turístico y escolar, así como el servicio prestado por guías de turistas, artesanos, vendedores ambulantes, entre otros. Ello mediante la ampliación de los mecanismos de accesibilidad a los créditos solidarios.

Con el mismo objetivo, el acuerdo contempla diversas modificaciones como la ampliación del importe del crédito y el plazo de pago, el acceso sin consulta del buró de crédito, así como el reembolso de los puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas», en su LII (Quincuagésima Segunda) Sesión Extraordinaria Virtual 2020, mediante acuerdo número 2020-06-29-05, aprobó las presentes modificaciones a las reglas de operación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción XXII; 5, 9 párrafo primero; 11 fracciones III, VI y segundo párrafo; 13; 14; 15, párrafo primero y fracciones I, II y VI; 19 segundo párrafo; 21, fracciones I, II, IV y V; 22; 24; 28; 39 y 43, y se **adicionan** los artículos 3, con las fracciones IV, XVI, XVII y XXVIII

modificándose el orden de las subsecuentes; 11, con las fracciones IV y V modificándose el orden de las subsecuentes; 12, con las fracciones IV y V; 15, con las fracciones III y VI; modificándose el orden de la subsecuente; 15 bis; 21, con una fracción VI; del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación para Créditos Solidarios del programa «Impulso a la Economía» para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, quinta parte, de fecha 31 de diciembre de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos ...

I. a III. ...

IV. **Capital de trabajo:** Insumos, mercancías y materias primas.

V. a XV. ...

XVI. **Impulso al servicio:** Financiamiento dirigido a guías de turistas, artesanos, y vendedores ambulantes.

XVII. **Impulso al Transporte:** Es el financiamiento dirigido a las personas que se dedican al giro de transporte, en sus modalidades turístico y escolar.

XVIII. a XXIV. ...

XXV. **Persona Sujeta(s) de Crédito:** Persona física con actividad económica y comercial, de las contempladas en los financiamientos señalados en las fracciones XIV, XV, XVI y XVII de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad, afiliados a uniones y asociaciones de comercio del Estado de Guanajuato que solicitan la obtención de créditos del Programa, siempre y cuando existan recursos disponibles en este Programa.

XXVI. y XXVII. ...

XXVIII. **Reembolso en Tasa:** Beneficio que se otorga a las Personas Acreditadas que se encuentren al corriente en los pagos del financiamiento, consistente en reintegrar los puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria, tal reintegro se realizará a solicitud de la Persona Acreditada. Este beneficio únicamente podrá aplicarse en tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

XXIX. a XXXII. ...

Beneficiarios...

Artículo 5. El presente programa aplica a todas las Personas sujetas de crédito que se encuentran inscritas en uniones o asociaciones de comercio, servicios y transporte, así como a las mujeres que solicitan apoyo en el IMUG.

Cobertura...

Artículo 9. El Programa tendrá cobertura en el estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria, y se aplicará a las Personas Sujetas de Crédito atendidas que recibieron crédito a partir de enero de 2020, y durante el ejercicio fiscal.

El programa no aplica...

Requisitos...

Artículo 11. La persona sujeta ...

I. y II. ...

III. Copia simple de su identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) vigente y de las personas obligadas solidarias, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o carta compromiso, en caso de no tenerlo.

V. En caso de transportistas del ramo turismo y escolar, copia simple de su licencia de conducir vigente tipo "B", o la correspondiente al tipo de servicio que prestan.

VI. y VII. ...

VIII. Evidencia fotográfica del vehículo de autotransporte, local o lugar de venta, en la que aparezca el solicitante en su establecimiento, así como de las personas obligadas solidarias (diferente vehículo, local o lugar de venta de cada solicitante/avales)

IX. ...

Para el caso de las fracciones II, III, IV y V, deberá exhibirse el documento original para su debido cotejo con la copia simple del presente.

Esquema...

Artículo 12. Los esquemas de...

I. a III. ...

IV. Impulso al Transporte

V. Impulso al Servicio

Tipo de Crédito

Artículo 13. El tipo de crédito que se aplica dentro del Programa es el de **Habilitación o Avío**, el cual está destinado para adquisición de capital de trabajo.

Origen de los recursos de los créditos

Artículo 14. Los créditos, serán otorgados con los recursos que se establezcan en los convenios de colaboración y aportación de recursos económicos que en su caso, sean suscritos con La Secretaría o con el IMUG en los términos que se pacten en tales instrumentos, así como con el capital recuperado, en caso de que tales recursos se agoten, se podrán seguir otorgando, en su caso, con los recursos obtenidos de la revolvencia del presupuesto asignado al programa para tales efectos, una vez agotado el trámite administrativo ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Características...

Artículo 15. Los esquemas de crédito Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular, transporte y servicios que se ofrecen por el Programa por primera ocasión, tienen las siguientes características:

- I. El Importe del crédito, en cualquiera de sus esquemas de crédito, será desde \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), hasta \$40,0000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N), con excepción del esquema de financiamiento de Impulso al Transporte, que será desde \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$40,0000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N).
- II. El plazo máximo de pago será de 40 semanas.
- III. Adicionalmente, la Persona acreditada contará con un periodo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de hasta 16 semanas contados a partir de la entrega de los recursos del financiamiento, en tanto dure la contingencia sanitaria a causa del COVID 19.
- IV. y V. ...
- VI. Sin consulta en buró de crédito por tratarse de un programa social y en tanto dure la contingencia sanitaria a causa del COVID 19.
- VII. ...
- VIII. ...

Reembolso en tasa

Artículo 15 Bis. La Persona Acreditada que vaya al corriente de sus pagos, deberá presentar mensualmente la carta solicitud de Reembolso en Tasa mediante el formato que al efecto le proporcione el fideicomiso ante la sucursal donde se le otorgo el financiamiento.

La procedencia, en su caso, del Reembolso en tasa se le notificara telefónicamente a la Persona Acreditada y, previa autorización de Comité Técnico pondrá a disposición de ésta la cantidad de reembolso que le corresponda.

La entrega del reembolso que aplique será mediante cheque nominativo, no negociable y la Persona Acreditada firmará como acuse de recibo la póliza cheque correspondiente, o en su caso, se realizará mediante transferencia electrónica y/o cuenta CLABE que la Persona Acreditada indique en su solicitud.

La Persona Acreditada podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); si el importe del cheque es mayor al monto referido, la carta poder deberá ser notariada.

En caso de que la Persona Acreditada otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

Si la Persona Acreditada no solicita el Reembolso en Tasa en un lapso de 6 seis meses consecutivos, perderá dicho beneficio, el cual no podrá ser aplicado retroactivamente.

Lo anterior procederá siempre y cuando la Persona Acreditada cumpla en tiempo y forma con el pago de sus amortizaciones y el Fideicomiso cuente con suficiencia presupuestal.

Proceso...

Artículo 19. En el Fideicomiso...

I. a VII. ...

Una vez autorizado el crédito, el área de Crédito del Fideicomiso llevará a cabo el proceso para la entrega a las sucursales, de los documentos de formalización. La entrega de los recursos del crédito autorizado se realizará por conducto de las Sucursales del Fideicomiso, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, salvo retardo imputable a la Persona Acreditada.

Requisitos...

Artículo 21. Para obtener la...

- I. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación, renovando solo los documentos, como identificación oficial, comprobante de domicilio y solicitud, siempre y cuando sean los mismos integrantes.
- II. El grupo solidario que esté en trámite de renovación de créditos por un monto mayor, podrá participar con diferentes integrantes a los inicialmente acreditados que vayan por el mismo importe de la renovación, en la línea de crédito conforme a lo señalado en los artículos 24 y 25 de las presentes Reglas de Operación.
- III. ...
- IV. En el supuesto de que cambie la conformación del grupo solidario en 1 o 2 de sus integrantes con diferente nivel de crédito, para el caso de la renovación en los esquemas de financiamiento Impulso a la Economía Tradicional, Comercio Popular, Transporte, Servicios e IMUG, el monto corresponderá al nivel menor de crédito de cualquiera de sus integrantes. Y se integrara como si fuera de primera vez el expediente.
- V. La renovación del crédito para los esquemas de crédito Impulso a la Economía Tradicional o Comercio popular, Transporte o Servicios, podrán participar en el monto según la necesidad y

por la contingencia, en el rango de crédito, que más les acomode en el esquema de grupo u obligación solidarios conforme en lo señalado en las presentes reglas de operación.

VI. En caso de haber firmado una carta compromiso, deberá presentar, además, la documentación correspondiente (RFC)

La renovación del...

Esquemas de...

Artículo 22. Las Personas candidatas a renovación e incremento de créditos en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional, Comercio Popular, Impulso al Transporte o Impulso al Servicio, podrán solicitar un nuevo crédito bajo los siguientes criterios:

Acreditado:	Renovación de Crédito						
	PHA – Capital de Trabajo						
Tipo de Crédito:	\$10,000.00	\$15,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00
Importe:	22 semanas	30 semanas	40 semanas	40 semanas	40 semanas	40 semanas	40 semanas
Plazo:	\$240.00	\$330.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00
Gastos de administración:	4.80% anual						
Tasa:	Tasa Ordinaria por 2						
Moratoria:	Grupo de 3 conformado por la o el acreditado y las dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán acreditados.						
Persona Obligada Solidaria							

Esquema de evaluación para el incremento de la línea de crédito.

Artículo 24. En caso de no contar con atrasos en los pagos del crédito renovado, la Persona Sujeta de crédito podrá solicitar la renovación y en su caso, el incremento de su crédito en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional, Impulso al Transporte, Impulso al Servicio y Comercio Popular, para lo cual el Fideicomiso a través de la Subdirección de Crédito, se basará en el esquema de evaluación de cumplimiento siguiente:

Criterios	Línea de crédito						
	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00	\$ 40,000.00
Acreditados con pago puntual en el plazo establecido.	X	X	X	X	X	X	X
Acreditados incumpliera en sus pagos por un período de hasta 60 días naturales, se le penalizará con 6 meses sin derecho a un crédito, pasando ese período podrá continuar en el préstamo de monto correspondiente	X	X	X	X	X	X	X
Acreditado incumpliera en sus pagos por un período mayor a 61 días naturales en adelante, se le penalizará con 1 año sin derecho a crédito, pasando ese período podrá continuar con la solicitud iniciando con el préstamo inicial a 10 mil pesos,	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Acreditados que su crédito se haya recuperado por la vía jurídica, no tendrán acceso a nuevos créditos del programa. Cuando alguno de los integrantes de un grupo que se haya recuperado por la vía jurídica hubiera liquidado su crédito en el tiempo establecido, podrá dicho integrante continuar con el trámite de renovación siempre y cuando se haya recuperado el 100% del adeudo total del grupo incluyendo los gastos legales y honorarios recuperación judicial. En este caso, la renovación para dicho integrante podrá ser integrándose a un grupo que renueve en su mismo nivel o integrando un nuevo grupo.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nuevo Ingreso.	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Suspensión...

Artículo 28. La Persona Acreditada que incurra en mora y que la recuperación de su crédito se obtenga mediante la vía judicial, podrá ser nuevamente sujeto de crédito una vez transcurrido el plazo de un año calendario, contado a partir de la fecha en que hubiese liquidado totalmente su adeudo.

Documentación...

Artículo 39. La relación analítica de los beneficiarios del programa, señalando el importe del crédito, debidamente firmado por el titular de la Dirección General, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa y en general, todo el expediente generado durante la vigencia del crédito, serán los documentos originales comprobatorios de los créditos con retorno de capital y serán resguardados por cada sucursal.

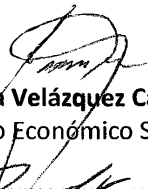
Participación social

Artículo 43. La participación social del programa se efectuará a través de las uniones o asociaciones de comercio, Transporte y Servicios, así como con las mujeres que el IMUG referencia al programa, con el seguimiento de la difusión y recuperación de los créditos otorgados a sus agremiados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

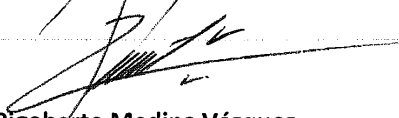
Artículo Segundo. El presente acuerdo se aplicará a las solicitudes en trámite y que no hayan sido dictaminadas por el Comité Técnico del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento».



Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable



C.P. Sara Margarita Velázquez Morales
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración



C.P. Rigoberto Medina Vázquez
Secretaría de la Transparencia
y Rendición de Cuentas



Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden
Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas
Marginadas